



DECRETO DE LA ALCALDIA

Núm. 11.2.02 /2023

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2022, entre otros asuntos acordó la aprobación provisional de la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en el municipio de Portugalete, así como su sometimiento a información pública y audiencia de las personas interesadas por espacio de 30 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 12, de 18 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo referido y no habiéndose formulado ninguna alegación, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada.

Ante la voluntad del Gobierno Municipal, de aprobar para el año 2023 el Programa Municipal de subvenciones a los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en el municipio de Portugalete, se hace necesario aprobar la Convocatoria del citado Programa para el presente año 2023 con las variaciones pertinentes.

Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Comercio de 2 de marzo de 2023.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, y a propuesta del Área de Promoción Económica y Empleo, por el presente,

VENGO EN DISPONER

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para 2023 del Programa Municipal de subvenciones a los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en el municipio de Portugalete; de acuerdo al siguiente articulado:

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión directa de ayudas a fondo perdido para subvencionar a empresas comerciales, hosteleras y de servicios ubicadas en el municipio de Portugalete.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se contemplan en las presentes bases, las pequeñas empresas, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan su actividad económica en establecimientos fijos a pie de calle, abiertos al público con atención presencial durante el horario comercial, ubicados en el municipio de Portugalete, y que acometan proyectos de



inversión, tanto para nuevas aperturas como para modernización de sus establecimientos, en los plazos previstos en la correspondiente convocatoria.

Para ser beneficiarias, las empresas deberán reunir los requisitos establecidos las bases reguladoras.

Artículo 3.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Portugalete en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia número 12, de 18 de enero de 2023.

Artículo 4.- Disponibilidad presupuestaria y recursos económicos

Las ayudas previstas en la presente convocatoria, tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria consignada en la aplicación de gasto 11.4314.481.01, denominada “Subvenciones, Nuevas Aperturas; Apoyo al Comercio Local” del Presupuesto del Ayuntamiento de Portugalete para el año 2023 y cuya dotación económica es de 50.000,00 €.

Asimismo, y según el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá disponer excepcionalmente de una cantidad adicional, siempre condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Artículo 5.- Plazo de solicitud y orden de prioridad de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 29 de septiembre de 2023.

Las peticiones de ayudas se presentarán en modelo normalizado de solicitud, junto con la documentación preceptiva establecidas en las bases reguladoras de subvenciones a establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Portugalete, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia número 12, de 18 de enero de 2023.

Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de registro y en función del momento en que la documentación del expediente esté completa, hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la partida económica destinada al efecto.

Artículo 6.- Periodo subvencionable

Se considerará periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 29 de septiembre de 2023.

Artículo 7.- Resolución y publicación

El órgano competente para resolver será el alcalde del Ayuntamiento de Portugalete. La resolución y notificación se realizará con anterioridad al 30 de diciembre de 2023.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes, la relación de entidades beneficiarias se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete, conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar para el presente ejercicio, el gasto correspondiente al Presupuesto 2023 (prorrogado 2022), en Fase A (Autorización del Gasto), de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción del Gasto</u>	<u>Importe</u>
11.4314.481.01	“Subvenciones, Nuevas Aperturas Establecimientos; Apoyo al Comercio Local”	50.000,00 €

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta convocatoria para 2023, el dispositivo PRIMERO del presente acuerdo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo que Decreta y firma el Alcalde-Presidente de la Noble Villa de Portugalete, en la Casa Consistorial, siendo el día 30 de mayo de dos mil veintitrés, de todo lo cual yo, la Secretaria General doy fe.

EL ALCALDE

Mikel Torres Lorenzo

LA SECRETARIA GENERAL

Begoña Serra Ispizua